

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 1787/2008 · 2008

DECRETO 1787/2008

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2008 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto 1787/2008

Apruébase la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005246/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 —aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2008— y Nº 26.363, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que resulta pertinente dotar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), de una estructura organizativa que le permita alcanzar los objetivos de su creación, así como el óptimo ejercicio, en tiempo real, de las competencias asignadas y de la constante interrelación que deberá mantener con los distintos organismos con competencias afines en todo el territorio nacional.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 26.337, resulta menester efectuar una compensación de cargos. Asimismo, el artículo 7º de dicha ley dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos y Responsabilidad Primaria y

Acciones, que como Anexos l y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será asistido por UN (1) Subdirector Ejecutivo como autoridad superior, quien podrá reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento. Dicho Subdirector Ejecutivo tendrá una remuneración equivalente a Nivel A grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa con nivel de Función Ejecutiva I (Decreto Nº 993/91-t.o. 1995).

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y modificar la dotación de la referida Agencia Nacional, de conformidad con las sucesivas leyes de presupuesto.

ARTÍCULO 4°. Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — Recursos Humanos — en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30, MINISTERIO DEL INTERIOR para el Ejercicio 2008 y la correspondiente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Entidad Nº 203, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 5°. Incorpórase la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al Anexo III al Artículo 3º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional— en el apartado XII, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 6°. La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por este Decreto, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 7°. Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en esta medida.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.



VEREDICTA LEYES

Decreto 1787/2008. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).